



Resolución 420/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.01.4122.480.01 “Ayudas Razas” y 05.02.01.4122.780.00 “Ayudas Razas Inversiones”.

Tercero. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 19 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012 (BOR nº 112, de 14 de septiembre de 2012), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Segundo. Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 295, de 8 de diciembre de 2011), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE nº 63, de 14 de marzo de 2015).

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Cuarto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio).

Quinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Sexto. Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Séptimo. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de veintitrés mil euros (23.000,00 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.01 "Ayudas Razas" la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00 euros) y con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.780.00 "Ayudas Razas Inversiones" la cantidad de mil euros (1.000,00 euros), correspondientes al presupuesto de gastos para 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2018 de las ayudas recogidas en la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre (BOR nº 112, de 14 de septiembre de 2012), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden precitada.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre (BOR nº 112, de 14 de septiembre de 2012), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden reguladora.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención, compatibilidad y límites de las ayudas, vienen determinadas en el artículo 7 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 2 de la mencionada Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012, y que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Séptimo. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo a la presente convocatoria, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 4.4 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012.

Noveno. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico sanidad.ganadera@larioja.org, para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el servicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que tenga encomendadas atribuciones en materia de zootecnia.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda, estableciendo de forma individualizada las cuantías y el origen de la financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 9 la Orden nº 18/2012, de 5 de septiembre de 2012. En concreto, por lo que hace referencia a la justificación de cumplimiento, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden reguladora.

Se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 € para el caso de obras e igual o superior a 15.000 € para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de bases.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



ANEXO

FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE			
PETICIONARIO	Asociación:		N.I.F.
	Domicilio social:	Nº	Tfno:
	Código Postal:	Municipio:	Provincia:
	Representante legal:		D.N.I.
	En calidad de:		Tfno:
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
☐ Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.			
☐ Copia fehaciente de los poderes del representante legal.			
☐ Declaración responsable del Presidente de la organización o asociación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones			
☐ Acreditación por parte de la Asociación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.			
☐ Declaración responsable de los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
☐ Acreditación de los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social			
☐ Ficha de alta de terceros.			
☐ Relación de propietarios de los animales inscritos y censo de los mismos.			
☐ Memoria y presupuesto.			
☐ Certificaciones del Libro Genealógico.			
☐ Acreditación condición de PYMES de las explotaciones ganaderas.			
☐ Acreditación condición de PYME de la Asociación.			
☐ Acreditación por parte de la Asociación de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente y de no tratarse de una empresa en crisis.			
☐ Acreditación por parte de las explotaciones ganaderas de no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente y de no tratarse de empresas en crisis.			
☐ Declaración responsable de cumplir las obligaciones del artículo 11 del Real Decreto 2129/2008.			
☐ Fotocopia de los estatutos de la Asociación.			
☐ Otros documentos:			

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno
de La Rioja

Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

DECLARO:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los documentos anexos son verdaderos.
2. Que conozco y se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

AUTORIZO

- ☐ A que el órgano instructor de la ayudas verifique con Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con otros Organismos Oficiales los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a efectos de las ayudas solicitadas.

ME COMPROMETO A:

1. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el Órgano Competente, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
2. Devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la Autoridad Competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.

SOLICITO que, de acuerdo con la normativa, sea concedida a la Asociación la ayuda máxima que le corresponda.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____
(Nombre y apellidos)

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en el presente formulario serán tratados con la debida seguridad y confidencialidad y serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones".

El responsable de este fichero es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y ante ésta podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos establecidos reglamentariamente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/020087	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0155033		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					